



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 25 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 014 2010 00250 00
Demandante(s)	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado(s)	OMAR ALBERTO SIERRA CANO Y OTROS
Asunto	NO AUTORIZA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO´ NO ENTREGA DINERO REQUIERE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1726

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, ha de indicarle el Despacho, que no es procedente autorizar el levantamiento de embargo de la anotación N° 16 del inmueble identificado con MI 001 – 829514, ya que esta dependencia judicial no es la entidad encargada para ordenar dicho levantamiento, pues la medida cautelar fue decretada por la Alcaldía de Medellín, quien es la responsable de comunicar sobre el desembargo del bien a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Así mismo, ha de advertirle a la memorialista que si bien, la Alcaldía de Medellín comunicó sobre el desembargo de la concurrencia de embargo, este a su vez informó de la medida de remantes que tomó a favor de la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Medellín para el proceso con Aviso ORQ16B y 2209201700000000757182 con comparendo D05001000000013680599, circunstancia que llevó a oficiar a dicha entidad para que allegara la liquidación definitiva.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



A lo anterior, no se le ha dado el debido cumplimiento, motivo por el cual no se puede disponer de los dineros que se encuentra a favor del presente proceso, hasta tanto no se cancele la concurrencia que se encuentra vigente.

Ahora bien, se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie nuevamente a la Secretaria de Movilidad de Medellín, para que en el término de cinco (05) días aporte la liquidación definitiva del crédito y las costas del proceso que se adelanta con Aviso ORQ16B y 2209201700000000757182 con comparendo D05001000000013680599, para así poder realizar la distribución del dinero producto del remate y continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349080b765c43309acc015d93933589a69e52c21a1900ce46dd2da41f591e305**

Documento generado en 25/07/2022 03:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>